



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

***Gaceta del Gobierno Municipal
de Coyotepec, Estado de México***

020-01-01/2025



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL

Coyotepec, Estado de México
Jueves, ocho de mayo
de dos mil veinticinco

Número: 020
Volumen: 01
Año: 01/2025

Ayuntamiento Constitucional
de Coyotepec, Estado de México
2025-2027

Bióloga **Marisol Luna Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, a los habitantes hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracciones I y XXXVI, y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de conformidad a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, “Periódico Oficial”, dando cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Contenido

1. Sumario.....	4
2. Acuerdos.....	5
3. Anexos	7
4. Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.....	19
5. Directorio	23

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****1. Sumario**

Punto del orden del día.	Número de acuerdo.	Acuerdo.	Aprobación.
4	COY/AYTO/ORD/046	Se aprueba la integración del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027...	Unanimidad
5	COY/AYTO/ORD/047	Se aprueba la integración del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027...	Unanimidad



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

2. Acuerdos

Acuerdo número **COY/AYTO/ORD/046**. El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México acuerda y expide:

Primero. Se aprueba la integración del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, como sigue:

Presidente. Que será la persona titular de la Tesorería del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Secretario. Que será la persona titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Sindicatura del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Dirección Jurídica-Consultiva del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Coordinación de Egresos del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027; e

Invitado permanente. Que será la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Segundo. Se aprueban los lineamientos de operación del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Tercero. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a los miembros integrantes del Comité, a efecto que sea instalada en un término no mayor a quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Sexto. Cúmplase.

Acuerdo número **COY/AYTO/ORD/047**. El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México acuerda y expide:

Primero. Se aprueba la integración del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, como sigue:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Presidenta. Que será la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Secretario Ejecutivo. Que será la persona titular de la Tesorería del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Secretario Técnico. Que será la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Secretaría Técnica del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal. Que será la persona titular de la Dirección de Administración del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027; y

Representante del Órgano Interno de Control. Que será la persona titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Segundo. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a los miembros integrantes del Comité, a efecto que sea instalada en un término no mayor a quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Quinto. Cúmplase.



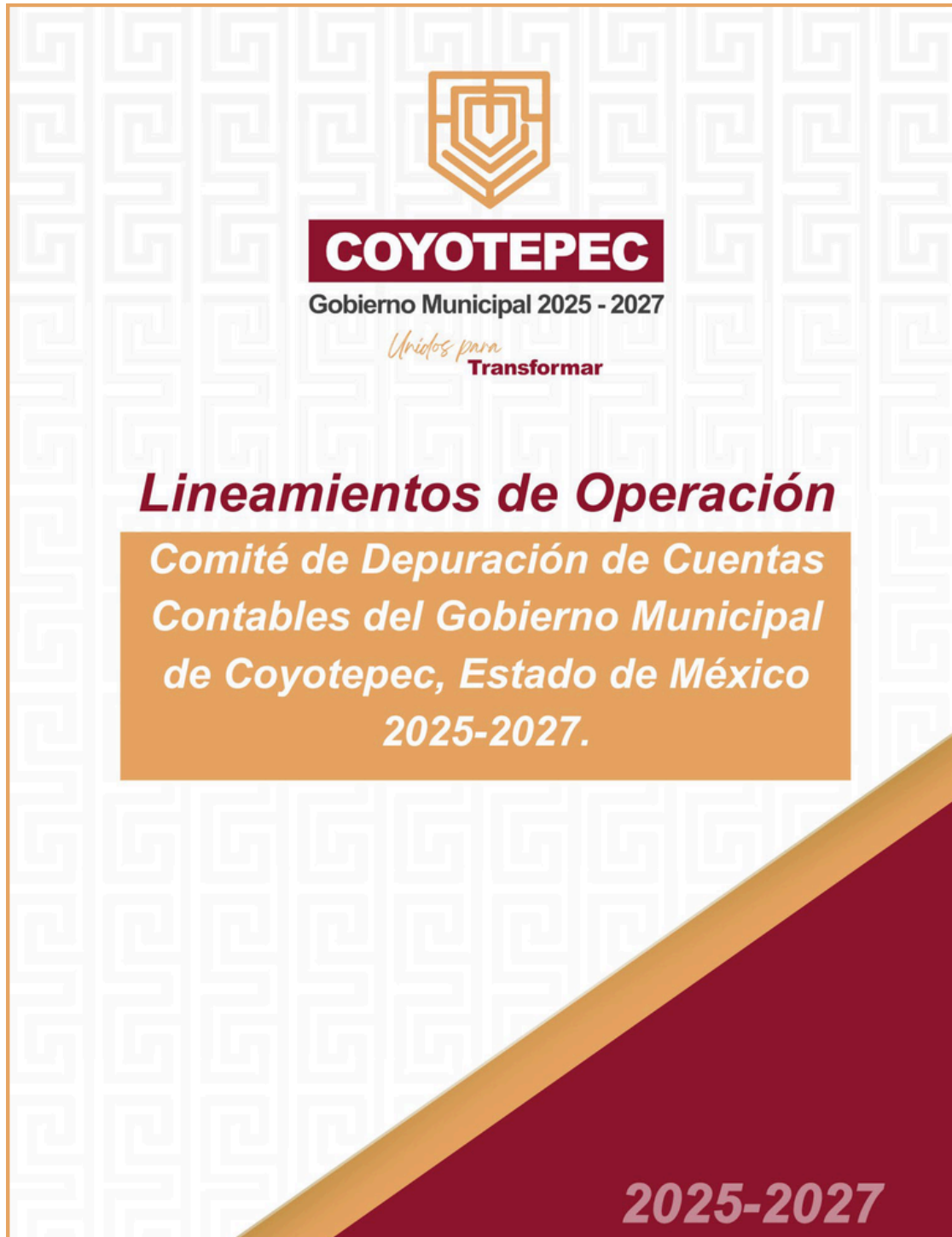
COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3. Anexos





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE DEPURACIÓN
DE CUENTAS CONTABLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO
DE MÉXICO 2025-2027.**

Unidos para

Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3. Anexos



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Comité de Depuración de Cuentas Contables tiene por objeto analizar, opinar y decidir sobre los aspectos de depuración de cuentas contables; así como las actividades de depuración y cancelación de cuentas, ello en virtud de que el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Asimismo, la creación del Comité de Depuración establecerá las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables de este Municipio, para la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, ante la notoria imposibilidad de recuperación, la incosteabilidad del cobro, la prescripción de la obligación, o que por su antigüedad no sea posible identificarlos, con el propósito de corregir errores e inconsistencias históricas y los estados financieros muestren razonablemente las cuentas de balance y cancelen de su contabilidad los saldos improcedentes.

”

Lineamientos de Operación del Comité de Depuración de Cuentas Contables



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecerán las disposiciones que regulan la integración y funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la totalidad del personal que tenga bajo su responsabilidad el manejo, administración, control, ejercicio o aplicación de recursos financieros del municipio de Coyotepec, Estado de México.

TERCERO. Para efectos del presente Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. Acta: Documento en el cual se asienta los extractos de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Depuración de Cuentas;
- II. Balanza de comprobación: lista de los saldos de todas las cuentas del catálogo contable, se utiliza para comprobar que los saldos de los deudores y acreedores sean iguales y sirve para la elaboración del balance general o estado de situación financiera;
- III. Cancelación de cuentas: Es la baja en registros contables de operaciones por concepto de adeudos a cargo de terceros y a favor del Municipio de Coyotepec, ante la notoria imposibilidad de recuperación del adeudo o del cobro, ya sea por la prescripción o incosteabilidad de la obligación debidamente fundada y motivada;
- IV. Cabildo: Al cuerpo colegiado con sus integrantes del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México;
- V. Cuenta Contable: clasificación bajo cuya nomenclatura se registra un grupo de operaciones homogéneas y en la que se localiza el adeudo financiero susceptible de depuración y cancelación;
- VI. Comité de Depuración: Al Comité de Depuración de Cuentas Contables del Gobierno Municipal De Coyotepec, Estado De México 2025-2027;
- VII. Deudor: Al servidor público, persona física o moral que refleje un adeudo con el Organismo, en una cuenta contable;
- VIII. Depuración: Proceso mediante el cual la Coordinación de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal deberán analizar los saldos de las cuentas registradas en la balanza de comprobación y que forman parte de los estados financieros, con el propósito de identificar aquellas que no muestran razonablemente un grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de estas. La depuración implica recopilar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte a los saldos y registros realizados con ocasión del proceso;
- IX. Expediente: Al conjunto de documentos referentes a un mismo asunto o persona que determinen la incobrabilidad;
- X. Incobrabilidad: Al acto mediante el cual se determina que una cuenta contable del Municipio no puede ser cobrada o no es susceptible de recuperación;
- XI. Lineamientos de Operación: A los Lineamientos de Operación del Comité de Depuración de Cuentas de depuración del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México;

Unidos para

Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XII. Reclasificación: La transferencia de saldo de una cuenta contable a otra, a efecto de corregir saldos incorrectos, derivados de errores en los registros contables o de la aplicación de criterios diferentes a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en las demás disposiciones legales o normativas aplicables;
- XIII. Saldo: El importe de una cuenta contable a una fecha determinada; y
- XIV. Saldos Contables: Los importes reflejados en los Estados Financieros y Balanza de comprobación, derivados del registro contable de las operaciones generadas por el ejercicio del presupuesto, las operaciones financieras, las provisiones o pasivos y los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

CUARTO. Lo previsto en el presente instrumento será determinado por el Comité Depuración de Cuentas del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027 denominado, procurando en todo momento que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

QUINTO. El Comité de Depuración establecerá las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables de este Municipio, para la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, ante la notoria imposibilidad de recuperación, la incosteabilidad del cobro, la prescripción de la obligación, o que por su antigüedad no sea posible identificarlos, con el propósito de corregir errores e inconsistencias históricas y los estados financieros muestren razonablemente las cuentas de balance y cancelen de su contabilidad los saldos improcedentes.

SEXTO. La documentación soporte que integre el expediente, será invariablemente la que determine la procedencia para la expedición de la constancia de incobrabilidad o la constancia de cuentas en demanda de pagos, dichas constancias serán el documento que sustente la propuesta para la determinación de cancelación de cuentas o saldos incobrables.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS

SÉPTIMO. El Comité de Depuración estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Persona titular de la Tesorería del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Secretario Ejecutivo: Persona titular del Órgano de Interno de Control del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México;

Vocal I: Persona titular de la Sindicatura del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Vocal II: Persona titular de la Dirección Jurídica-Consultiva del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027;

Vocal III: Persona titular de la Coordinación de Egresos del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027; e

Invitado permanente: Persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN

- I. **OCTAVO.** El Comité de Depuración tendrá las siguientes atribuciones:
- II. Sesionará por lo menos una vez cada dos meses en forma ordinaria, previa convocatoria, de
- III. conformidad con el calendario de sesiones aprobado por los integrantes para cada ejercicio anual, o cuando fuera necesario a propuesta de la Presidente, del Secretario Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros;
- IV. Las decisiones del Comité de Depuración se decidirán por votación de la mayoría de sus integrantes, los cuales quedarán registrados en el acta correspondiente, teniendo el Presidente el voto de calidad se considera valido el voto de los miembros del Comité de Depuración o de sus suplentes, pero nunca el de ambos;
- V. Se cancelará la sesión en caso de inasistencia del Secretario Ejecutivo o su suplente, ante la ausencia del Presidente del Comité de Depuración o su suplente;
- VI. Existe quórum para celebrar las sesiones de Comité de Depuración, cuando asista la mitad más uno de sus miembros;
- VII. En caso de que la sesión convocada no se pueda llevar a cabo en la fecha programada, o bien cuando no se haya reunido el quórum requerido, se convocara a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la fecha inicialmente programada. Cuando se cancele una sesión por falta de quórum, se asentará el hecho en el acta correspondiente y ahí mismo se realizará la nueva convocatoria;
- VIII. Cuando el Presidente del Comité de Depuración o la mayoría de sus miembros lo considere pertinente, se podrán celebrar sesiones extraordinarias;
- IX. La convocatoria y el orden del día, así como todos los documentos para cada sesión, deberán entregarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la sesión convocada;
- X. De cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre, se levantará el acta correspondiente, en la que se hagan constar los asuntos tratados, los compromisos contraídos y los acuerdos emitidos durante su celebración y la asistencia de los integrantes o suplentes, quienes lo rubricarán en cada una de sus hojas y firmarán para su constancia.

Unidos para

Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

NOVENO. A las sesiones del Comité de Depuración podrán asistir invitados especiales, quienes únicamente participarán con voz y facultades de apoyo y/o asesoría en los asuntos de su competencia en virtud de su experiencia o funciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DEL PRESIDENTE DE COMITÉ DE DEPURACIÓN

DÉCIMO. El Presidente del Comité de Depuración contará con las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Depuración;
- II. Instalar, coordinar y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Depuración, en el lugar, fecha y hora indicados de conformidad con los presentes lineamientos;
- III. Aprobar la realización de las sesiones extraordinarias que sean solicitadas por los integrantes del Comité de Depuración de Depuración, ya sean directamente o por conducto del Secretario Ejecutivo;
- IV. Coordinar a los titulares de las áreas a las sesiones del Comité de Depuración, para atender los asuntos de su competencia;
- V. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, además de ejercer su voto de calidad en aquellos casos en que se presente empate;
- VI. Revisar las actas de trabajo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren para su distribución a los integrantes del Comité de Depuración;
- VII. Autorizar la asistencia y participación de los invitados propuestos por cada integrante;
- VIII. Formular juntamente con los integrantes del Comité de Depuración, criterios de valoración para la depuración de las cuentas;
- IX. Someter a consideración de los miembros del Comité de Depuración, la autorización para la depuración de las cuentas;
- X. Proponer puntos de acuerdo para su estudio, examen y dictaminación; y
- XI. Firmar las actas de las sesiones que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

DÉCIMO PRIMERO. El secretario ejecutivo del Comité de Depuración contará con las siguientes funciones:

- I. Fungir como Presidente Suplente en las Sesiones de Comité de Depuración, en ausencia y por indicaciones de este;

*Unidos para***Transformar**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

- II. Realizar y proponer los proyectos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a partir de las propuestas de los integrantes y presentarlos a consideración del Presidente del Comité de Depuración para su aprobación;
- III. Someter a consideración del Presidente del Comité de Depuración las solicitudes para la realización de sesiones extraordinarias, mismas que se acompañan de la justificación formal respectiva;
- IV. Formular la propuesta del calendario anual de sesiones, así como sus modificaciones y presentarlas a consideración del Comité de Depuración en pleno para su aprobación;
- V. Convocar a todos los miembros del Comité de Depuración a las sesiones ordinarias y extraordinarias con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a su celebración;
- VI. Integrar la carpeta para cada sesión, que constará del orden del día, el acta de la sesión anterior del informe sobre el seguimiento de acuerdos y de la documentación relativa a los asuntos a analizar; dicha carpeta se remitirá invariablemente como anexo de la convocatoria respectiva y en los plazos previstos para cada tipo de sesión;
- VII. Confirmar previamente la asistencia de los integrantes del Comité de Depuración a cada sesión y verificar la existencia del quórum requerido para su realización;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión y remitir la versión preliminar de la misma a los integrantes del Comité de Depuración, a fin de recabar sus comentarios y recomendaciones respecto de su participación en un plazo de dos días hábiles, mismos que se incorporaran en la versión definitiva. También, deberá obtener la firma de validación de los integrantes en cada acta aprobada;
- IX. Formular criterios de valoración para la depuración de las cuentas, juntamente con el titular de la Tesorería, titular de la Sindicatura, titular de la Dirección Jurídica-Consultiva, y Titular de la Coordinación de Egreso, e integrar informes que se elaborarán con base en los reportes que proporcionen los titulares de las áreas responsables;
- X. Guardar en custodia las actas originales que sean aprobadas en las sesiones del Comité de Depuración, proporcionando facilidades para su consulta por aquellos servidores públicos, que así lo requieran;
- XI. Vigilar que las áreas involucradas cumplan con las resoluciones que se tomen en el Comité de Depuración;
- XII. Firmar las actas que se elaboren o aprueben en las sesiones del Comité de Depuración de cuentas del Municipio; y
- XIII. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité de Depuración o el Presidente de este.

**Sección Tercera
DEL VOCAL I****DÉCIMO SEGUNDO.** Son obligaciones del titular de la Sindicatura:*Unidos para***Transformar**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité de Depuración; así como a los grupos de trabajo que en el mismo se convenga y nombrar en su caso, a los servidores públicos que lo suplirán cuando sea necesario, representarán y participarán en el Comité de Depuración;
- II. Opinar sobre los asuntos correspondientes, participando en el análisis, discusión y desahogo de estos; además de emitir su voto respecto de los asuntos a decidir en el Comité de Depuración; y
- III. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deben decidirse; y
- IV. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las sesiones de Comité de Depuración.

Sección Cuarta DEL VOCAL II

DÉCIMO TERCERO. Son obligaciones del titular de la Dirección Jurídica-Consultiva:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité de Depuración; así como a los grupos de trabajo que en el mismo se convenga y nombrar en su caso, a los servidores públicos que lo suplirán cuando sea necesario, representarán y participarán en el Comité de Depuración;
- II. Participar en la aprobación del orden día de las sesiones y opinar sobre los asuntos correspondientes, participando en el análisis, discusión y desahogo de estos;
- III. Realizar los trabajos que les sean encomendados por el Comité de Depuración de conformidad con los acuerdos adoptados;
- IV. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deben decidirse;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité de Depuración les encomiende;
- VI. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las sesiones de Comité de Depuración; y
- VII. Realizar las demás funciones y actividades que les corresponda según los ordenamientos aplicables.

SECCIÓN QUINTA DEL VOCAL III

DÉCIMO CUARTO. Son Obligaciones del titular de la Coordinación de Egresos:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité de Depuración; así como a los grupos de trabajo que en el mismo se convenga y nombrar en su caso, a los servidores públicos que lo suplirán cuando sea necesario, representarán y participarán en el Comité de Depuración;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Proponer al Presidente del Comité de Depuración o al Secretario Ejecutivo, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando su solicitud con una breve justificación de cada tema a tratar;
- III. Proporcionar a él/la Secretario Ejecutivo, toda la documentación soporte de los asuntos correspondientes al área de su cargo, que serán analizados en las sesiones del Comité de Depuración, mismos que deberán remitirse con una anticipación no menor a cuatro días hábiles, en el caso de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Participar en la aprobación del orden día de las sesiones y opinar sobre los asuntos correspondientes, participando en el análisis, discusión y desahogo de estos, además de emitir su voto respecto de los asuntos a decidir en el Comité de Depuración;
- VI. Realizar los trabajos que les sean encomendados por el Comité de Depuración de conformidad con los acuerdos adoptados;
- VII. Proporcionar a los miembros del Comité de Depuración la información que requieran respecto a la autorización de las cuentas dictaminadas como incobrables y la duración de la cuenta, inherentes a las operaciones a cargo;
- VIII. Registrar oportunamente las bajas contables y presupuestales de adeudos a cargo de terceros y a favor de la institución, ante la imposibilidad de recuperación del adeudo, la incosteabilidad de cobro o la prescripción de la obligación;
- IX. Emitir la Constancia de Saldos Contables;
- X. Proponer la depuración del registro contable o cancelación de saldo, con el propósito de mantener depuradas las cifras de las cuentas de balance de los estados financieros y realizar el registro contable una vez que sean aprobados;
- XI. Integrar la póliza contable con la documentación soporte original de la generación del adeudo, tales como remisiones, pagarés, estados de cuenta, pedidos, contratos, fianzas, títulos de crédito, letras de cambio y/o contra recibo, requisiciones, entre otros, y resguardarla de conformidad con los presentes lineamientos, y de ser necesario, deberá ponerla a disposición de las áreas fiscalizadoras;
- XII. Tramitar la cancelación contable de saldos que muestren una imposibilidad de recuperación, con el propósito de presentar cifras razonables en los estados financieros;
- XIII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deben decidirse;
- XIV. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité de Depuración les encomiende;
- XV. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las sesiones de Comité de Depuración; y

Realizar las demás funciones y actividades que les corresponda según los ordenamientos aplicables.

SECCIÓN SEXTA DEL INVITADO PERMANENTE

Unidos para
Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DÉCIMO QUINTO. Son Obligaciones del Invitado Permanente:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité de Depuración; así como a los grupos de trabajo que en el mismo se convenga y nombrar en su caso, a los servidores públicos que lo suplirán cuando sea necesario, representarán y participarán en el Comité de Depuración;
- II. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité de Depuración les encomiende;
- III. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deben decidirse;
- IV. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las sesiones de Comité de Depuración; y
- V. Realizar las demás funciones y actividades que les corresponda según los ordenamientos aplicables.

Los Invitados cuando asistan, será en apoyo a la participación del área correspondiente y solo tendrán derecho a voz.

DÉCIMO SEXTO. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las sesiones del Comité de Depuración podrán ser suspendidas, cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos para realizar la depuración de cuentas entrarán en vigor a partir del primer día hábil siguiente a su aprobación por parte del presente Comité de Depuración.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos podrán modificarse en cualquier momento por el Comité de Depuración, cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia o en procesos sustantivos que se desarrollen en el cumplimiento de los objetivos del Comité de Depuración. Las modificaciones a cualquiera de los términos de los Lineamientos deberán ser sometidos por el Presidente del Comité de Depuración y su aprobación requerirá invariablemente contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

TERCERO. Publíquense los presente Lineamientos de Operación del Comité de Depuración de Depuración de Cuentas del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Unidos para
Transformar

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****4. Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027**

COYOTEPEC
Gobierno Municipal 2025 - 2027
Unidos para
Transformar

“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México”

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15, 27, 30 BIS, 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; 61, 62 fracción II, 68, 69, 72, 75, y Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en virtud de que;

CONSIDERANDO

1.- Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.- Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su artículo 72 fracción I inciso a) y b), considera la creación e instalación de la Comisión de Selección Municipal, misma que estará integrada por cinco mexiquenses; tres propuestos por las Instituciones de Educación o de Investigación del Municipio y dos propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos que tendrán un cargo honorario por un periodo de dieciocho meses para elegir a tres ciudadanos de probidad y honorabilidad manifiesta, con conocimientos acreditados en materia de rendición de cuentas, evaluación, fiscalización, transparencia y combate a la corrupción que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del sistema Municipal Anticorrupción, es por lo que se:

CONVOCA

A Instituciones de Educación e Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanos de Coyotepec, a participar en el proceso para conformar e instalar la “Comisión de Selección Municipal” que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, plazos y procesos de selección.

BASES

PRIMERA. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Plaza de la Constitución No. 1, Bo. La Cabecera.
C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.

5592451190

www.coyotepec.gob.mx



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



COYOTEPEC
 Gobierno Municipal 2025 - 2027
 Unidos para
 Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México”

1. Ser ciudadano mexiquense, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, efectiva de cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
2. Tener experiencia acreditada y haberse destacado con su contribución en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Acreditar su último grado de estudios,
4. No haber sido condenado por algún delito doloso.
5. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
6. No desempeñar, ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
7. No haber sido miembro adherente, afiliado o militante de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
8. No ser o haber sido servidor público en el año inmediato anterior a la presente convocatoria;
9. No estar sancionado o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal o federal;

SEGUNDA. La primera etapa consistirá en la recepción por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de los documentos de los candidatos que cumplan con los requisitos solicitados, mismos que deberán ser los siguientes:

- a. Carta de postulación para los candidatos propuestos por instituciones de Educación e Investigación u Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b. Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio (dirección, teléfonos de contacto y direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones);
- c. Curriculum Vitae que exponga su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- d. Constancias que acrediten su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, presentando original y dejando copia previo cotejo;
- e. Constancia de no inhabilitación en el servicio público;
- f. Exposición de motivos, redactada por el ciudadano postulado, donde señale el motivo de candidatura, así como su experiencia justificando en su criterio por qué califica para formar parte de la Comisión de Selección Municipal;
- g. Copias simples de acta de nacimiento y credencial de elector;
- h. Comprobante de domicilio en copia simple, con fecha de expedición no mayor a tres meses;


 Plaza de la Constitución No. 1, Bo. La Cabecera
 C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.


 5592451190


www.coyotepec.gob.mx



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**COYOTEPEC**
Gobierno Municipal 2025 - 2027
Unidos para Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México”

- Constancia de residencia, mediante la cual se acredite la residencia efectiva por un término de cinco años anteriores a la fecha de emisión de la presente, que corresponda al municipio de Coyotepec, y
- Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. Los documentos de los aspirantes a conformar la Comisión de Selección Municipal, serán recibidos del 12 y hasta el 16 de mayo del año 2025, en la Secretaría del Ayuntamiento misma que se ubica en el interior del Palacio Municipal, Planta Alta sito Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, Código Postal 54660, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas el sábado, generando un acuse de recibo con un folio consecutivo, señalando de manera textual los documentos que recibe en el sobre bolsa.

Las postulaciones y documentos que acompañen, deberán ser entregadas de forma personal, de manera impresa, y en formato PDF, en medio magnético (USB o CD), debidamente firmados en todos y cada uno de los documentos que se presenten en un sobre bolsa.

CUARTA. - Concluido el periodo de recepción de documentos, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en expedientes individuales de la documentación recibida, la remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria de Seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025 - 2027.

QUINTA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025 - 2027 realizará una evaluación de los expedientes de los postulantes del 19 al 20 de mayo de 2025 y verificará que contengan todos los documentos solicitados, así mismo, evaluará desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con la experiencia y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivos suficientes para tener por no presentada la candidatura o postulación.

SEXTA. - La segunda etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y el calendario de comparecencias individuales de los candidatos, por medios impresos, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web del municipio www.coyotepec.gob.mx, y comunicando de manera formal a las instituciones o Asociaciones que hayan postulado algún candidato y ciudadanos, el 21 de mayo de 2025.

 Plaza de la Constitución No. 1, Bo. La Cabecera
C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.

 5592451190

 www.coyotepec.gob.mx

**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



COYOTEPEC
 Gobierno Municipal 2025 - 2027
 Unidos para Transformar



“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México”

SÉPTIMA. - La tercera etapa consistirá en la deliberación que realice la Comisión Edilicia Transitoria de Seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025 – 2027 para seleccionar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, calificando los mejores perfiles a más tardar el día 22 de mayo del año en curso.

OCTAVA. - Los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, se harán de conocimiento público.

NOVENA. - Una vez aprobado y publicado el listado de los cinco seleccionados, se procederá a la emisión de sus nombramientos como integrantes de la Comisión de Selección Municipal, el cual será honorífico, por un periodo de 18 meses. La expedición de los nombramientos será realizada por la Comisión Edilicia Transitoria de Seguimiento al Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025 - 2027.

DÉCIMA. - Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por el Cabildo en Pleno.

DÉCIMA PRIMERA. - En la conformación de la Comisión de Selección Municipal, se procurará que prevalezca la equidad de género.

Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México a 08 de mayo del 2025.


 Plaza de la Constitución No. 1, Bo. La Cabecera
 C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.


 5592451190


www.coyotepec.gob.mx



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

4. Directorio

Bióloga Marisol Luna Cruz,

Presidenta Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Ciudadano Miguel Ángel Domínguez Calderón,
Síndico del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadana Brenda Pino Torres,
Primera Regidora del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadano Julian Doniz Casas,
Segundo Regidor del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadana Vanessa Tecuapacho Anguiano,
Tercera Regidora del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Licenciado Jesús Alberto Hernández Lozada,
Cuarto Regidor del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadana Heidi Paloma Luna García,
Quinta Regidora del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadana Laura Hernández García,
Sexta Regidora del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Ciudadano Adalberto Nonato González,
Séptimo Regidor del Ayuntamiento
Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Rúbrica

Ciudadana Paula Alicia Pineda Escorcia,
Secretaria del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.



Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Unidos para
Transformar